JUSTIFICACION DE LA UOC – ID 415078

Que, los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la Resolución DNCP Nº 1208/2021, respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

Esta disposición será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021.

A los efectos de la aplicación del procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:
1) Primer cuatrimestre: De enero a abril;
2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;
3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre

Que, el ID **Nro. 438716 SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA – AD REFERENDUN**, fue iniciado en el 3er cuatrimestre/2023, y que en consideración a las correcciones sugeridas por la DNCP, el proceso ya pasara a formar parte del 1er cuatrimestre/2024, a efecto de poder subsanar las correcciones sugeridas.-

Atentamente.-

Municipalidad de Loma Grande
U.O.C.
Abel Ramón Pérez Franco
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)